

Dirección Nacional de Aduanas

RG. 6/2018.

Ref.: Procedimiento de control para el ingreso anticipado de mercaderías en Admisión Temporal asociadas a un Proyecto de Inversión en trámite y pendiente de Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 23 de enero de 2018.

VISTO: La necesidad de eliminar la tramitación por expediente GEX de las solicitudes de ingreso de mercaderías que tienen como destino los fines establecidos por la ley 16.906 de fecha 7 de enero de 1998 y sus modificativas;

RESULTANDO:I) que en los casos de proyectos de inversión en trámite, el ingreso de las mercaderías no competitivas de la industria nacional en Admisión Temporal de forma anticipada resulta necesario para la pronta ejecución del proyecto.

II) que este procedimiento posibilita una mayor transparencia del actuar de la Dirección Nacional de Aduanas con respecto a las entregas anticipadas y asimismo integra al sistema informático aduanero, una gestión que se efectuaba desde hace tiempo, en coordinación con las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas, por expediente y sin intervención del sistema LUCIA ni de la Ventanilla Única de Comercio Exterior;

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por el artículo 6 de la Ley 19.276 de fecha 19 de setiembre de 2014, Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

R E S U E L V E:

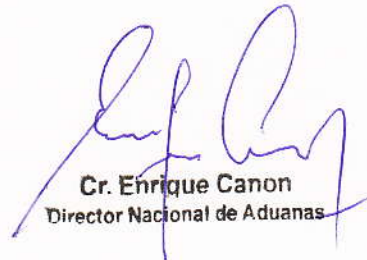
1°) (**Objetivo y ámbito de aplicación**). 1.1. Apruébese el “Procedimiento de control para el ingreso anticipado de mercaderías en Admisión Temporal asociadas a un Proyecto de Inversión en trámite y pendiente de resolución del Ministerio de Economía y Finanzas” y su Ficha técnica descriptiva “Control del ingreso anticipado de mercaderías en Admisión Temporal asociadas a un Proyecto de Inversión en trámite y pendiente de Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas”, que se describen en los anexos adjuntos y forman parte de la presente resolución. 1.2 La presente establece los requisitos, formalidades y medidas de control para el ingreso de las mercaderías que pretendan ampararse al procedimiento adjunto.

2°) (**Vigencia**) La presente resolución entrará en vigencia a partir del 29 de enero de 2018.

R/G 6/2018

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo – Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007
www.aduanas.gub.uy

3°) (**Registro, publicación y comunicación**). Regístrese y publíquese en la página WEB del Organismo. Por la Asesoría de Comunicación Institucional comuníquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo, quien asimismo la comunicará a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CIRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA, AUDESE, CAMARA DE PROVEEDORES, CAMARA DE INUDSTRIAS, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, UNION DE EXPORTADORES, LIDECO, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS, CAMARA DE ZONAS FRANCAS DEL URUGUAY. Cumplido, con constancias, archívese por el Departamento de Mesa de Entrada de y Archivo.



Cr. Enrique Canon
Director Nacional de Aduanas

EC/jb/dv